



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2008/MDV

Ventanilla, 14 FEB. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de febrero del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 26680, Ley de Reforma Constitucional del 07 de marzo del 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...";

Que, asimismo, la norma IV del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, el artículo 55º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, antes citado, establece que "Es función de la administración tributaria recaudar los tributos", y el artículo 69º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Son rentas municipales, inciso 1) los tributos creados por ley a su favor y 2) las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Arbitrios Municipales, por servicios administrativos o derechos, tasa por licencias de apertura de establecimientos y otras, conforme se encuentra establecido en el artículo 67º del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal;

Que, tanto la Gerencia de Rentas solicita se incentive a los productores locales y panaderías del sector privado, con la finalidad de masificar la producción y consumo del "Papapan", como una manera de enfrentar el alza del precio del trigo, mejorar la nutrición y combatir la pobreza; y de esta forma fomentar el desarrollo económico del distrito de Ventanilla

Que, mediante Informe N° 0045-2008/MDV-GAJ del 12 de febrero del 2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su Informe Legal, mediante el cual opina la procedencia de la emisión de la presente Ordenanza.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.

14 FEB. 2008

Ventanilla.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A PRODUCTORES DEL "PAPAPAN"

Artículo 1º.- OBJETO:

Entregar Beneficios Tributarios para las Personas Naturales y Jurídicas contribuyentes, responsables tributarios y/o productores del producto alimenticio consistente en Pan Mejorado de Harina de Papa, denominado "Papapan"; ubicados en el Distrito de Ventanilla, con el objeto de incentivar que los productores locales y panaderías del sector privado masifiquen el consumo del mencionado producto alimenticio, como una manera de enfrentar el elevado precio del trigo, mejorar la nutrición y combatir la pobreza; y de esta forma propiciar el desarrollo económico del Distrito.

Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACION: El beneficio a que se refiere el artículo precedente se aplicará a los siguientes conceptos:

- a) Arbitrios Municipales ejercicio 2008.
- b) Tasa por Derecho de Licencia de Funcionamiento.
- c) Tasa por Derecho de Anuncios Publicitarios.

Artículo 3º.- DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACOGERSE AL INCENTIVO:

Para acogerse a lo establecido en la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que, respecto el predio donde funciona el establecimiento comercial donde se produce o expende el producto "PAPAPAN", se encuentre registrado en la Base de Datos del Sistema de Rentas, el propietario o poseedor del inmueble.
Caso contrario el contribuyente debe de proceder a presentar su Declaración Jurada con la documentación correspondiente ante esta Entidad Edil.
- b) Contar con Licencia de Funcionamiento para el giro actividad, Panadería o actividad afín.
Caso contrario el beneficiario debe de efectuar el trámite de obtención de Licencia de Funcionamiento para el referido giro.
- c) Acreditar ser productores del producto Pan mejorado con Harina de Papa, denominado PAPAPAN; o presentar Declaración Jurada de ser productor, la misma que estará sujeta a fiscalización posterior de parte de la unidad orgánica competente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 4º.- DEL INCENTIVO:

Serán beneficiados con la presente Ordenanza Municipal:

- a) Quienes cuenten con las condiciones y requisitos indicados en el artículo precedente, gozarán de una deducción del 50% de Arbitrios Municipales, en caso de tener la condición de contribuyentes o responsables tributarios respecto de los arbitrios municipales.
- b) Aquellos productores o micro empresarios, que deseen iniciar sus actividades en este giro, obtendrán una deducción del 50% de la Tasa por concepto de derecho de Licencia de Funcionamiento.
- c) Aquellos productores o micro empresarios, que deseen iniciar sus actividades en este giro, obtendrán una deducción del 50% de la Tasa por concepto de derecho de Anuncios Publicitarios.

Artículo 5º: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LOS BENEFICIOS:

- a) Del beneficio de deducción del 50% de Arbitrios Municipales del 2008:
Para su obtención el administrado debe tener la condición de contribuyentes o responsables tributarios respecto de los arbitrios municipales.
Para la obtención del beneficio aludido, deben de adjuntar:
 - Presentar solicitud dirigida al Alcalde.
 - Copia de DNI en caso de Persona Natural o del representante legal en caso de persona jurídica.
 - Ficha RUC
 - Licencia de Funcionamiento con el giro actividad Panadería o actividad afín
 - Documento que acredite la condición de productor de PAPAPAN, o declaración jurada simple, la misma que esta sujeta a fiscalización posterior.

Este procedimiento será atendido y tramitado ante la Gerencia de Rentas, previo informe de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

- b) Del Beneficio de deducción del 50% de la tasa por concepto de derecho de Licencia de Funcionamiento.
Para la obtención del beneficio aludido, deben de adjuntar:
 - Los mismos requisitos exigidos en el Reglamento de Licencias y Autorizaciones para el giro Panadería o actividad afín.
 - Pago de derecho del 50% de la Tasa por concepto de derecho de Licencia de Funcionamiento. Para lo cual, previo a efectuar su pago el expediente deberá de contar con el visto de conformidad de la Sub Gerencia de Comercialización y Protección al Consumidor
 - Documento que acredite la condición de productor de PAPAPAN, o declaración jurada simple, la misma que esta sujeta a fiscalización posterior.

Este procedimiento será atendido y tramitado ante la Gerencia de Desarrollo Económico Local, previo informe de la Sub Gerencia de Comercialización y Protección al Consumidor.

- c) Del Beneficio de deducción del 50% de la Tasa por concepto de derecho de Anuncio Publicitario.
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Para la obtención del beneficio aludido, deben de adjuntar:

- Los mismos requisitos exigidos en el Reglamento de Instalación de Elementos de Publicidad Exterior, siempre que se encuentre destinado para el giro Panadería o actividad afín.
- Pago de derecho del 50% de la Tasa por concepto de derecho de Anuncio Publicitario. Para lo cual, previo a efectuar su pago el expediente deberá de contar con el visto de conformidad de la Sub Gerencia de Comercialización y Protección al Consumidor.
- Documento que acredite la condición de productor de PAPAPAN, o declaración jurada simple, la misma que esta sujeta a fiscalización posterior.

Este procedimiento será atendido y tratado ante la Gerencia de Desarrollo Económico Local, previo informe de la Sub Gerencia de Comercialización y Protección al Consumidor.

Artículo 6º: EXCLUSIONES:

No se encuentran incluidos en los alcances de la presente Ordenanza:

Los contribuyentes que tengan expedientes sobre recurso impugnativo que se encuentren en trámite o hayan sido resueltos ante el Tribunal Fiscal y/o Revisión en el Poder Judicial respecto de las obligaciones tributarias; salvo que el contribuyente presente su desistimiento de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo y tributario según corresponda, caso contrario no podrán acogerse.

Artículo 7º.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre del 2008.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: ENCARGUESE a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Económico Local, y a las Sub Gerencias que forman parte de estas unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como todas las dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

SEGUNDA: En todo lo no contemplado en la presente Ordenanza se aplicará de manera complementaria y supletoria lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

TERCERA: FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias, complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

A. SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.

Ventanilla..... 14 FEB. 2008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL